CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0310 de 2022

Objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET, CANALES DE DATOS, HOSTING Y DEMÁS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON DESTINO A LA SEDE PRINCIPAL, LAS DIRECCIONES TERRITORIALES Y EL VIVERO LA FLORIDA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA.**

Señor:
CESAR AUGUSTO POMEO PABÓN
Representante Legal
C.C. No. 76.296.169 expedida en el Municipio de Timbío (Cauca)
DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERÍA S.A.S.,
Nit. 900104400-5
Calle 2 N N° – 33 Popayán
Teléfono: 8373140
Cel: 3005662834
gerencia@dobleclick.net.co

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada para el proceso de mínima cuantía No. CRC -MC-025-2022.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, se complace en informarle que la oferta presentada por usted, para **"PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET, CANALES DE DATOS, HOSTING Y DEMÁS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON DESTINO A LA SEDE PRINCIPAL, LAS DIRECCIONES TERRITORIALES Y EL VIVERO LA FLORIDA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA.**", ha sido aceptada, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y documentos establecidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía. Así mismo, se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada constituye el contrato celebrado y se identificará de la siguiente manera: **1.- OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET, CANALES DE DATOS, HOSTING Y DEMÁS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON DESTINO A LA SEDE PRINCIPAL, LAS DIRECCIONES TERRITORIALES Y EL VIVERO LA FLORIDA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA." 1.2.- CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.3 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS:**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO
1	Servicio de internet dedicado sin rehúso y simétrico, en Fibra Óptica con Ancho de Banda de **300 Mbps** para la sede principal, ubicado en el rack de comunicaciones del primer piso del Edificio Edgar Negret Dueñas, CR 7 No. 1N-28, Popayán (Cauca). el cual deberá estar respaldado por un proveedor diferente al proveedor del canal principal, por medio del protocolo BGP. Es decir que el proveedor deberá garantizar la continuidad del servicio. Disponibilidad del servicio mayor o igual al 99.7%.	1	UN MES Y OCHO DIAS

2	Servicio de datos: 7 canales de datos con Ancho de Banda de 40 Mbps en fibra óptica para las sedes enunciadas a continuación las cuales deben estar interconectadas con la sede principal. ubicada en: Edificio Edgar Negret Dueñas, CR 7 No. 1N-28, Popayán (Cauca). Disponibilidad del servicio mayor o igual al 99.7%.	DT Tierra dentro (Inzá)	Calle 3 N.º 3-17 Inzá Cauca Latitud Longitud 2°33'3,777"-76°3'53,967"	1	UN MES Y OCHO DIAS
		DT Norte (Santander de Quilichao)	Carrera 9 N.º 5-15	1	UN MES Y OCHO DIAS
		DT Patía (El Bordo)	Carrera 5 No. 3A-61 B/El Campin El Bordo (Cauca) Latitud Longitud 2°6'43,511"-76°59'13,806"	1	UN MES Y OCHO DIAS
		DT Macizo (La Vega)	Calle 3 N° 6-103 Barrio Santa María La Vega (Cauca) Latitud Longitud 2°0'5,89"-76°46'45,01"	1	UN MES Y OCHO DIAS
		DT Piamonte (Piamonte)	Barrio Villa los prados Oficina Dirección Territorial Piamonte - no Existe nomenclatura. Latitud Longitud 1°7'12,95"-76°19'40,64"	1	UN MES Y OCHO DIAS
		DT Pacifico (Guapi)	Carrera 1, Calle 4 esquina B/ La Esperanza Guapi (Cauca) Latitud Longitud 2°34'10,94"-77°52'53,13"	1	UN MES Y OCHO DIAS
		Sede Vivero y Laboratorio (Popayán)	Vivero y laboratorio, Vereda González, Popayán, Cauca Latitud Longitud 2°28'35,36"-76°34'0,26"	1	UN MES Y OCHO DIAS
3	SERVICIO DE HOSTING: servidores de respaldo **2 máquinas virtuales** con las siguientes características cada uno: Disco Duro=5Tb, Memoria RAM=8Gb, capacidad de procesamiento CPU= 12 Core)			2	UN MES Y OCHO DIAS
4	Servicio de Hosting para el sitio web corporativo **1 máquina virtual** con las siguientes características DD= 100 Gb, RAM=4Gb, CPU=4Cores.			1	UN MES Y OCHO DIAS
5	16 IP´s versión IPV4. con su respectivo soporte técnico			16	ÚNICA VEZ
6	Renovación del direccionamiento IpV6 mascara 48 en la Red WAN de la Entidad con su respectivo soporte técnico			1	ÚNICA VEZ
7	Renovación de certificados SSL para todos los enlaces web del dominio crc.gov.co por medio del protocolo wilcard SSL. Los certificados SSL (Secure Sockets Layer), a veces denominados certificados digitales, se utilizan para establecer una conexión cifrada entre el navegador o la computadora del usuario, y un servidor o un sitio web. Con el nivel más alto de encriptación 2048 Bits con una raíz de 256 Bits. Con subdominios ilimitados y compatibilidad con los navegadores del 99.3%.			1	ÚNICA VEZ
8	Asistencia técnica preferencial 24 horas al día, 365 días al año, mediante conexión a ejecutivo de cuenta y/o ingenieros operativos que gestionen de manera inmediata los requerimientos de la Corporación Autónoma Regional del Cauca a través de líneas telefónicas, o canales de comunicación asignados a clientes corporativos que garanticen una rápida respuesta a una solicitud.			1	UN MES Y OCHO DIAS

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS

El Se requiere que el operador tenga un direccionamiento publico IPV4 y ASN asignado por LACNIC, esto con el propósito de evitar cambios en las direcciones configuradas en la infraestructura tecnológica del municipio. esto se comprueba mediante la presentación de la última factura emitida por parte del operador a la entidad LACNIC. **2.**Con el fin de lograr bajos tiempos de latencia se requiere que el operador cuente con conectividad por fibra óptica al NAP Colombia directamente o a través de un operador de internet de primer nivel, lo cual se evidenciara por medio de una certificación emitida por parte del operador de

primer nivel. **3.** El operador debe contar con línea de atención gratuita a nivel nacional 018000 y al menos dos ingenieros en la mesa de ayuda para atender las peticiones, quejas y requerimiento de las sedes beneficiadas, con franja horaria 7x24, lo cual se comprobará mediante las hojas de vida del personal asignado. Adicionalmente Con el fin de conseguir tiempos de respuesta menores a 30 minutos, se requiere que cuente con centro de logística y operaciones en la ciudad de Popayán como sede principal. No obstante, deberá aportar certificación suscrita por el Representante Legal que acredite tal condición. Además, deberá certificar que cuenta con personal de atención y soporte técnico en los municipios donde se encuentran ubicadas las direcciones territoriales (Inzá – Piamonte – Guapi – Santander – El Bordo – Patía y La Vega). **4.** El operador debe adjuntar a su oferta como mínimo una certificación expedidas por una entidad pública o privada, en los que corrobore que el oferente cuenta con mesa de ayuda 7x24 y plataforma Online para creación y seguimiento de tickets de soporte técnico y PQR. Adicionalmente el operador debe certificar la plataforma con derecho de propiedad intelectual. **2.- CONTRATISTA: DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERÍA S.A.S.,** Nit. 900104400-5, representada legalmente CESAR AUGUSTO POMEO PABÓN C.C. No. 76.296.169 expedida en el Municipio de Timbío (Cauca). **3. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A DEL CONTRATISTA:** El contratista debe realizar cada una de las siguientes obligaciones con el fin de ejecutar el contrato: Prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **1.** El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la actividad. **2.** Los servicios deben ser entregados, instalados y dejados en perfecto funcionamiento por parte del contratista en cada uno de los sitios descritos durante los 10 días siguientes a la adjudicación del contrato. Una vez se notifique la aceptación de oferta, incluyendo equipos de conectividad, sin que esto genere un costo adicional. **3.** El contratista deberá brindar servicio técnico y de soporte, incluido los desplazamientos a que haya lugar para realizar la evaluación de las posibles fallas que puedan presentarse y proveer un medio de soporte para que la CRC pueda reportar inconvenientes con el servicio contratado. **4.** Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieren para la prestación y utilización de estos servicios. **5.** Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. **6.** Al culminar el servicio de implementación se deberá firmar el acta de entrega con registro fotográfico, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio. **7.** Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado. **B. OBLIGACIONES DE LA C.R.C.-** La CRC tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, manual de contratación de la CRC, y demás normas complementarias. **2.** Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo del contrato. **4.** Suministrar toda la información, el apoyo técnico que requiera para la ejecución adecuado del objeto.**4. DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle 2 N N° – 33 Popayán. **5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 1 mes y ocho (8) días, contados a partir de la expedición del certificado de legalización, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados a partir de la puesta en funcionamiento del servicio garantizando la continuidad de los servicios

tecnológicos, previa expedición del certificado de legalización y aprobación de la garantía exigida. **6. VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **VENTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($22.605.994),** IVA incluido y demás impuestos directos e directos que llegaren a causarse. **7. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Cauca. Sede principal de la Corporación Autónoma Regional Cauca ubicada en la Carrera 7 # 1 N -28 Edificio Edgar Negret Dueñas. – Popayán; DT Tierra dentro (Inzá) Calle 3 N.º 3-17 Inzá Cauca Latitud Longitud 2°33'3,777"-76°3'53,967"; DT Norte (Santander de Quilichao) Carrera 9 N.º 5-15; DT Patía (El Bordo)Carrera 5 No. 3A-61 B/El Campin El Bordo (Cauca) Latitud Longitud 2°6'43,511"-76°59'13,806"; DT Macizo (La Vega) Calle 3 N° 6-103 Barrio Santa María La Vega (Cauca) Latitud Longitud 2°0'5,89"-76°46'45,01"; DT Piamonte (Piamonte) Barrio Villa los prados Oficina Dirección Territorial Piamonte - no Existe nomenclatura. Latitud Longitud 1°7'12,95"-76°19'40,64"; DT Pacifico (Guapi) Carrera 1, Calle 4 esquina B/ La Esperanza Guapi (Cauca) Latitud Longitud 2°34'10,94"-77°52'53,13"; Sede Vivero y Laboratorio (Popayán) Vivero y laboratorio, Vereda González, Popayán, Cauca Latitud Longitud 2°28'35,36"-76°34'0,26". **8. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 709 del 6 de abril de 2022**, del cual se apropiará la suma de **VENTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($22.605.994),** expedido por la Subdirección Financiera de la CRC. **9. – FORMA DE PAGO:** La CRC, pagará al contratista en un solo pago, una vez efectuada la entrega del servicio aquí solicitado, previa certificación de cumplimiento del funcionario encargado de la supervisión y presentación de cuenta de cobro o factura por parte del contratista. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. (Si hay lugar a ello), y la acreditación del pago de parafiscales, si aplica. Factura o cuenta de cobro, según aplique. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato. El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta. **9.1. CARGAS ADMINISTRATIVAS:** El oferente se hace responsable de las cargas administrativas, si a ellas hubiere lugar, y que se generen de la realización del contrato. **9.2. CARGAS TRIBUTARIAS:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto. **10. GARANTIAS:** EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una garantía en una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente facultada para hacerlo, para amparar: **a) Cumplimiento de**

todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad de Bienes:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **d) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **11. SUPERVISION: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de **ANGELA ALEJANDRA GUERRERO GUZMAN,** Subdirectora Administrativa (E) o el funcionario idóneo que para tal efecto sea designado por éste, quien velará por los intereses de la entidad y quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y las demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan. **12. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos que tengan relación con el presente contrato se señala el Municipio de Popayán - Cauca, como domicilio contractual. **13. CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **14. MULTAS:** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **15. PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993. **16. CLÁUSULA DÉCIMA.- Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **17. CLÁUSULA SEPTIMA.- CADUCIDAD:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **18. INTERPRETACION, MODIFICACION**

Y TERMINACION UNILATERALES: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **19. COFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **20.- LIQUIDACION:** El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo la CRC, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la CRC podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **21. COMPROMISO ANTICORRUPCION:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El estudio previo, y la Invitación Pública hacen parte integral del presente contrato y la oferta del proponente, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en los mismos para el desarrollo, ejecución y entrega a satisfacción de la necesidad de la Entidad. **23. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **24. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el

cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **25. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **26. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del Secop, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **27. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: -PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II, y su ejecución se contará a partir de la aprobación de las garantías, previa legalización.

YESID GONZÁLEZ DUQUE
Director General
C.R.C.

Proyectó: Juan Carlos Orozco Vélez / Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica